

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2972

REVISTA LEGISLATIVA

Provisión de vacantes del primer semestre.—La «Gaceta de Madrid» del día 30 del mes anterior publica una orden de la Dirección general sobre la provisión de las vacantes ocurridas desde 1 de enero a 30 de junio de este año, y seguidamente la relación de esos destinos, que dan un total de más de un millar de plazas.

Como habíamos anunciado repetidas veces, esas Escuelas serán provistas en los cuatro primeros turnos por el nuevo procedimiento, dando por anulado el fichero que se formó con las peticiones presentadas por los Maestros en enero de este año. Se anula ese fichero, repetimos; pero como solamente los peticionarios de aquella época tienen derecho a esas vacantes según el vigente Estatuto, ellos no más pueden solicitarlas de nuevo, y a tales aspirantes hay que otorgar esas plazas; y aun sus resultados, creemos nosotros, ya que está repetidamente ordenado que éstas se consideren producidas en igual fecha que la vacante inicial que las produjo.

Dentro de los diez primeros días de este mes de agosto, los solicitantes del semestre anterior (aquellos a quienes les fueron admitidas tarjetas y relaciones de destino en enero último) deben remitir directamente, y con oficio misivo, a la Dirección general nuevas fichas pidiendo los destinos que desean y a los que puedan aspirar, según sus condiciones profesionales, siempre que tales plazas aparezcan ya solicitadas por ellos mismos en sus relaciones de destino, no admitiéndose peticiones distintas, a no ser

que se trate de Escuelas de nueva creación.

Queda resuelto así el pequeño conflicto producido al no ser cursadas antes peticiones para Escuelas nuevas; ya pueden pedirse por los solicitantes del semestre en que fueron creadas, y es lástima grande que la «Gaceta» no señale cuáles son éstas, y tengan los Maestros que averiguarlo particularmente.

Repetimos, pues lo consideramos de la mayor importancia, que fuera de las de nueva creación han de solicitarse Escuelas vacantes «anteriormente pedidas», y que de las reglas contenidas en la orden de la Dirección se deduce que puede dejarse de enviar fichas para algunos o todos los destinos antes solicitados. Ello resulta como una anulación parcial o total, que en realidad no admite el Estatuto, pero que por el retraso en la provisión puede justificarse ahora.

Estas indicaciones se refieren principalmente a los peticionarios del cuarto turno, los más numerosos; pero pueden aplicarse también a los del primero, segundo y tercero con las advertencias siguientes:

Los consortes, excedentes y de traslado forzoso deben enviar a la Sección administrativa nueva instancia, o a lo menos oficio anunciando las vacantes que piden ahora directamente al Ministerio, siempre que figuren en la relación publicada por éste y en la petición formulada en su expediente anterior, que fué devuelto a la Sección que lo cursó. Y al mismo tiempo que los aspirantes mandan las nuevas fichas a la Dirección, los

centros provinciales dan curso otra vez a los expedientes con un segundo informe, y todo ello antes del 10 de agosto (la «Gaceta», equivocadamente, dice «antes del 1.º»).

Deben tener muy en cuenta nuestros lectores que existen actualmente dos grupos de vacantes: las anteriores a primero de julio y las producidas después de esta fecha. A las primeras no pueden aspirar más que los solicitantes del primer semestre; y a las segundas, éstos y los que por ser de nuevo ingreso o por tener cumplidos los tres años en la misma Escuela en 30 de junio próximo pasado han sido autorizados por las Secciones administrativas, admitiendo las relaciones de destinos presentadas en el pasado mes.

ESCUELAS VACANTES

Destinos vacantes que se publican en la «Gaceta de Madrid», en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de junio de 1925 y que sólo podrán solicitarse por los que presentaron petición en el mes de enero:

Vacantes anteriores a 1.º de julio anunciadas por la Dirección general

Zaragoza: Bijuesca; unitaria, Maestro; censo 896.

Alcalá de Moncayo; mixta, Maestro; censo 423.

Zaragoza (capital); Sección graduada P. N., Maestro; censo 140.426.

Segovia: Torregutiérrez; Ayunt. Cuéllar; mixta, Maestro; censo 345.

Ovejana; mixta, Maestro; censo 442.

Aldeanueva-Codonal; unitaria, Maestro; censo 495.

Aldea Real; unitaria, Maestro; censo 363.

Puenterrebollo; unitaria, Maestro; censo 1.050.

Urueñas; unitaria, Maestro; censo 679.

Santa María la Real de Nieva; unitaria, Maestro; censo 902.

Arroyo de Cuéllar; mixta, Maestro; censo 519.

Sigueruelo; mixta, Maestra; censo 306.

Alcanadilla; Ayunt. Maderuelo; mixta, Maestra; censo 110.

Hontoria; unitaria, Maestra; censo 3.180.

Cerezo de Arriba; unitaria, Maestra; censo 598.

Arcones; unitaria, Maestra; censo 983.

Sevilla: Navarredonda; Ayunt. Saucedo; unitaria, Maestro; censo 668.

Alcalá de Guadaira, núm. 1; unitaria, Maestro; censo 10.559.

Puebla de Cazalla núm. 2; unitaria, Maestro; censo 7.474.

Ecija; Sección graduada, Maestro; censo 29.031.

Ecija; Sección graduada; Maestro; censo 29.031.

Cazalla de la Sierra; unitaria, Maestro; censo 9.882.

Castillo de las Guardas; desdoblada, Maestro; censo 5.562.

Sevilla (capital); Sección graduada, Maestro; censo 205.723.

Sevilla (capital); Sección graduada, Maestro; censo 205.723.

Algamitas; Ayunt. Sevilla; unitaria, Maestra; censo 1.496.

Santiponce; Ayunt. Sevilla; unitaria, Maestra; censo 2.115.

La Luisiana; unitaria, Maestra; censo 1.414.

Soria: Puentearmegil; unitaria, Maestro; censo 309.

Almajano; Maestro; censo 375.

Valdenegrillos; Ayunt. Sarnago; Maestro; censo 224.

Riba de Escalote; Maestro; censo 363.

Los Rábanos; Maestro; censo 499.

La Mallona; Maestro; censo 122.

Piquera de San Esteban; Maestro; censo 491.

Mollux; Ayunt. Viana de Duero; Maestro; censo 109.

Santander: Dobres Ayunt. Vega de Liébana; mixta; Maestro; censo 245.

Villaescusa; Ayunt. Enmedio; mixta; Maestro; censo 156.

Villasuso; Ayunt. Cieza; mixta; Maestro; censo 221.

Villasuso; Ayunt. Cieza; mixta; Maestro; censo 475.

Montón; Ayunt. Castro Urdiales; mixta; censo 403.

Villanueva de Lania; Ayunt. Valderredible; mixta; Maestro; censo 298.

San Martín de Valdeomar; Ayuntamiento Valderredible; mixta; Maestro; censo 113.

Tarragona: Argilaga; Ayunt. Secuita; Maestro; censo 258.

Falset; Dirección graduada; Maestro; censo 3.065.

Falset; Sección graduada; Maestro; censo 3.065.

Falset; Sección graduada; Maestro; censo 3.065.

Mila; Maestro; censo 317.

Pira; Maestro; censo 542.

Vilanova de Prades; Maestro; censo 395.

Canferré; Ayunt. Montmell; Maestra; censo 48.

Falset; Dirección graduada; Maestra; censo 3.065.

Falset; Sección graduada; Maestra; censo 3.065.

Gandesa; párvulos; Maestra; censo 3.651.

Reus; Maestra; censo 30.486.

La Riera; Maestra; censo 1.071.

Teruel: Fortanete; unitaria; Maestro; censo 1.355.

Montalbán; Sección graduada; Maestro; censo 2.339.

Vivel del Río; unitaria; Maestro; censo 630.

Cabra de Mora; unitaria; Maestro; censo 463.

Saldón; unitaria; Maestro; censo 470.

Pilarque; unitaria; Maestra; censo 170.

Alacón; unitaria; Maestra; censo 889.

Villar Quemado; unitaria; Maestra; censo 1.310.

Andorra; unitaria; Maestra; censo 3.084.

Bergé; unitaria, Maestra; censo 743.

Teruel (capital); R. G. P.; Maestra; censo 11.834.

Cantavieja; unitaria; Maestra; censo 2.005.

Molinos; unitaria; Maestra; censo 1.150

Cemreruela de Huelva; mixta; Maestra; censo 297.

Orrios; unitaria; Maestra; censo 409.

Galve; unitaria; Maestra; censo 407.

Toledo: Calzada de Oropesa; unitaria, número 2; Maestra; censo 2.606.

Méntrida; unitaria, núm. 2; Maestra; censo 2.587.

Ventas con Peña Aguilera; unitaria, número 2; Maestra; censo 3.115.

Villatovas; unitaria, núm. 2; Maestra; censo 3.704.

Villaseca de la Sagra; unitaria; Maestra; censo 1.572.

Miguel Esteban; unitaria, núm. 2; Maestra; censo 3.183.

Oropesa; unitaria, núm. 1; Maestro; censo 3.243.

Pulgar; unitaria; Maestro; censo 1.379.

Parrillas; unitaria; Maestro; censo 1.582.

Valencia: Villar del Arzobispo; unitaria; Maestro; censo 4.554.

Carlet; unitaria; Maestro; censo 5.885.

Requena; unitaria; Maestro; censo 8.216.

Petres; unitaria; Maestro; censo 714.

Alberique; Dirección graduada; Maestro; censo 6.613.

Alberique; Sección graduada; Maestro; censo 6.613.

Sedavi; unitaria; Maestro; censo 2.404

Ollería; Sección graduada; Maestro; censo 3.659.

Valencia (capital); Dirección graduada; Plaza Portal Nuevo; Maestro; censo 177.108.

Poset; Ayunt. Andilla; mixta; Maestro; censo 304.

Pinet; unitaria; Maestro; censo 458.

Valencia (capital); Dirección graduada; Concepción Arenal; Maestra; censo 177.108.

Loriguilla; unitaria, Maestra; censo 972

Enova y Sauz; unitaria; Maestra; censo 1.395.

Alberique; Dirección graduada; Maestra; censo 6.613.

Alberique; Sección graduada; Maestra; censo 6.613.

Paterna; Dirección graduada; Maestra; censo 4.667.

Villamarchante; unitaria; Maestra; censo 3.758.

Onteniente; unitaria; Maestra; censo 9.887.

Cheste; unitaria, Maestra; censo 6.202.

Barig; unitaria; Maestra; censo 786.

Valladolid: Ureña; unitaria; Maestra; censo 1.182.

Villavaquerín; unitaria; Maestra; censo 723.

Coruña: Vilacoba; Ayunt. Abegondo; mixta; Maestro; censo 678.

Villastoal; Ayunt. Mugía; mixta, Maestro; censo 517.

Barrancas; Ayunt. Cesuras; mixta, Maestro; censo 434.

Leiro; Ayunt. Miño; unitaria, Maestro; censo 483.

Lestelle; Ayunt. Outes; mixta, Maestro; censo 268.

Mandayo; Ayunt. Cesuras; mixta, Maestro; censo 493.

Probas; Ayunt. Cesuras; mixta, Maestro; censo 466.

San Mamad; Ayunt. Puentes de García Rodríguez; mixta, Maestro; censo 364

San Pedro de Fiopán; Ayunt. Labaña; mixta, Maestro; censo 358.

Santa María de Berdia; Ayunt. En-festa; mixta, Maestro; censo 228.

Santa María de Alto de Gestos; Ayuntamiento Monfero; mixta, Maestro; censo 401.

Touro 2.^a; unitaria, Maestro; censo 408.

Traba; Ayunt. Cesuras; mixta, Maestro; censo 480.

Tercio de la Mabria; Ayunt. Aranga; mixta, Maestro; censo 500.

Vilar de Bendaña; Ayunt. Touro; mixta, Maestro; censo 405.

Altanqueiro; Ayunt. Boiro; mixta, Maestra; censo 1.095.

Argalo; Ayunt. Noya; mixta, Maestra; censo 1.110.

Arines; Ayunt. Conjo; unitaria, Maestra; censo 783.

Balsa; Ayunt. Touro; unitaria, Maestra; censo 542.

Beseño; Ayunt. Touro; unitaria, Maestro.

Cabana; unitaria, Maestra; censo 1.024

Callobre; Ayunt. Miño; unitaria, Maestra; censo 618.

Cabos Cires; Ayunt. Touro; unitaria, Maestra; censo 671.

Camelle; Ayunt. Camariñas; unitaria, Maestra; censo 671.

Carballal; Ayunt. Santiago de Compostela; mixta, Maestra; censo 789.

Cervo; Ayunt. Cedeira; mixta, Maestra; censo 555.

Cobradas; Ayunt. Outes; mixta, Maestra; censo 2.223.

Coloyarca; Ayunt. La Puebla del Caramiñal; mixta, Maestra; censo 688.

Conduco; Ayunt. La Puebla del Caramiñal; mixta, Maestra; censo 589.

Corme; Ayunt. Puente Oro; mixta, Maestra; censo 846.

Cuadrilla de Arosa; Ayunt. Aranga; mixta, Maestra; censo 569.

Entines-San Arente; Ayunt. Outes; mixta, Maestra; censo 600.

Figueroa; Ayunt. Abegondo; mixta, Maestra; censo 841.

Finisterre; unitaria número 2, Maestra; censo 2.756.

Jarita; Ayunt. La Puebla del Caramiñal; mixta, Maestra; censo 1.098.

Limodre; Ayunt. Fene; unitaria, Maestra; censo 560.

Lojo; Ayunt. Touro; unitaria, Maestra; censo 621.

Mabegondo; Ayunt. Abegondo; unitaria, Maestra; censo 1.194.

Puente de Eume; unitaria número 2, Maestra; censo 2.916.

Puente la Rocha; Ayunt. Santiago de Compostela; mixta, Maestra; censo 516.

Recemel; Ayunt. Somozas; unitaria, Maestra; censo 1.083.

San Félix; Ayunt. Santiago de Compostela; unitaria, Maestra; censo 1.270.

Santa María de Javiña; Ayunt. Camariñas; unitaria, Maestra; censo 389.

Lavia; Ayunt. Coristanco; unitaria, Maestra; censo 949.

Somió número 2; Ayunt. Carral; mixta, Maestra; censo 682.

Tal; Ayunt. Buroi; mixta, Maestra; censo 554.

Trabe de Tella; Ayunt. Puente Oro; mixta, Maestra; censo 552.

Veiga; Ayunt. Ortigueira; unitaria, Maestra; censo 1.160.

Villanueva; Ayunt. Malpica de Bergantiño; mixta, Maestra; censo 698.

Villar Blanco; Ayunt. Puente de Eume; unitaria, Maestra; censo 712.

Barragán; Ayunt. Santiso; mixta, Maestra; censo 308.

Cabrois-Pleo; Ayunt. Carral; mixta, Maestra; censo 125.

Cambre; Ayunt. Malpica de Bergantiños; mixta, Maestra; censo 319.

Cardama; Ayunt. Oroso; mixta, Maestra; censo 323.

Leiro; Ayunt. Miño; unitaria, Maestra; censo 483.

Laroño; Ayunt. Zas; unitaria, Maestra; censo 407.

Mira; Ayunt. Zas; unitaria, Maestra; censo 370.

Outes; mixta, Maestra; censo 280.

Pantiñobre; Ayunt. Arzúa; mixta, Maestra; censo 301.

Ribadulla; Ayunt. Santiso; mixta, Maestra; censo 349.

Roma Santa Cecilia; Ayunt. Zas; mixta, Maestra; censo 539.

San Esteban Anos; Ayunt. Cabana; mixta, Maestra; censo 406.

San Félix de Sales; Ayunt. Vedra; unitaria, Maestra; censo 481.

San Isidro; Ayunt. La Puebla del Caramiñal; mixta, Maestra; censo 433.

San Martín de Río-Do; Ayunt. Cabana; mixta, Maestra; censo 326.

San Pedro de Sarandón; Ayunt. Vedra; mixta, Maestra; censo 324.

San Román; Ayunt. Santiso; mixta, Maestra; censo 404.

Trobe; Ayunt. Bedra; unitaria, Maestra; censo 372.

Vidán; Ayunt. Santiago de Compostela; mixta, Maestra; censo 424.

Soria: Osuna; Ayunt. Fuentepinilla Maestra; censo 230.

Las Fraguas; Maestro; censo 173.

Buimanco; Maestro, censo 203.

Herreros; Maestro; censo 392.

Ambiona; Maestro; censo 174.

Rebollar; Maestro; censo 189.

Quintanas de Gobaz; Maestro; censo 467.

San Felices; Maestro; censo 577.

Vinuesa; Maestro; censo 1.027.

Utrilla; Maestro; censo 765.

Soria (Beneficencia); Maestro; censo 7.067.

Soria (capital); sección graduada, Maestro; censo 7.067.

Soria (capital); regencia aneja Normal; Maestra; censo 7.067.

Garray; Maestro; censo 398.

El Espino; Ayunt. Sueltacabras; Maestra; censo 129.

Berzosa; Maestra; censo 420.

Portillo; Maestra; censo 96.

Romanillos; Maestra; censo 492.

Gómara; Maestra; censo 760.

Zamora: Moreruela de Tábara; Maestro; censo 656.

Santibáñez; Maestro; censo 927.

San Román del Valle; Maestro; censo 372.

Fresno de la Carballeda; Maestro; censo 263.

Breto; Maestra; censo 523.

Riófrío; Maestra; censo 523.

Lubián; Maestra; censo 517.

Alcañices; Maestra; censo 1.652.

Lozacio; Maestra; censo 557.

Villalobos; Maestra; censo 1.116.

Vega de Villalobos; Maestra; censo 614.

San Pedro de la Vega; Maestra; censo 21.

Manzanal de Abajo; Maestra; censo 229.

Fresno de la Ribera; Maestra; censo 489.

Vizcaya: Arrazola; Maestro; censo 473.

Viáñez Carranza; Maestro; censo 191.

Lanzas-Agudas-Carranza; Maestro; censo 250.

Cezura-Carranza; Maestro; censo 103.

Presa-Carranza; Maestro; censo 59.

Ranero-Carranza; Maestro; censo 121.

Río seco-Carranza; Maestro; censo 37.

Santencilla-Carranza; Maestro; censo 121.

Sestao; Maestro; censo 15.722.

Ajanguiz; Maestra; censo 1.138.

Bilbao (capital); sección graduada; Maestra; censo 115.014.

Bilbao (capital); sección graduada; Maestra; censo 115.014.

Aldeacueva-Carranza; Maestra; censo 191.

Lanzas Agudas-Carranza; Maestra; censo 250.

Río seco; Maestra; censo 37.

Mallavia; Maestra; censo 1.146.

Mendata; Maestra; censo 1.149.

Zaragoza: Asín; mixta, Maestra; censo 430.

Calatorao; mixta, Maestra; censo 3.488.

Alhama de Aragón; unitaria número 2, Maestra; censo 1.911.

Ariza; unitaria número 2, Maestra; censo 2.448.

Torrelapaja; mixta, Maestra; censo 348.

Mequinenza; unitaria, Maestra; censo 4.228.

Figueruelas; unitaria, Maestro; censo 504.

Borja; dirección graduada número 1, Maestro; censo 5.093.

La Muela; unitaria, Maestro; censo 1.041.

VACANTES ANUNCIADAS POR LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS

Destinos vacantes que se publican en la «Gaceta de Madrid» en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de junio de 1925, y que podrán solicitarse por medio de fichas en los diez primeros días del mes agosto, por cualquiera de los cuatro primeros turnos:

Plazas para Maestros primer Escalafón

Valencia: Valencia (capital) dirección de la Escuela graduada Grupo Olóriz; Maestro; censo 177.108; nueva creación. (Gaceta 15 julio.)

Valencia (capital) dos Secciones de graduadas de la Escuela anterior.—(Gaceta 15 julio.)

Venta del Moro; Maestro; censo 1.400; nueva creación.—(Gaceta 15 julio.)

Cádiz: Tarifa; Auxiliaría de la Escuela número 1; Maestro; censo 4.755.—(Gaceta 21 julio.)

Sevilla: Sevilla (capital) Dirección de graduada, para Maestro; censo 205.723.

Sevilla (capital) seis Secciones de graduadas para la misma Escuela.—(Gaceta 24 julio.)

Cáceres: Almoharín; unitaria; Maestro; censo 7.108.—(Gaceta 24 julio.)

Gerona: Puigcerdá; Dirección de graduada; Maestro; censo 2.626.—(Gaceta 24 julio.)

Puigcerdá; Sección de la Escuela anterior; Maestro.—(Gaceta 24 julio.)

Santa Coloma de Farnés; Sección de graduada; Maestro; censo 4.705.—(Gaceta 24 julio.)

Salamanca: Galinduste; unitaria, número 2; Maestro; censo 1.729.—(Gaceta 24 julio.)

Barcelona: Palafolls; unitaria; Maestro; censo 867.—(Gaceta 29 julio.)

Castellvell y Vilar; unitaria; Maestro; censo 2.268.

Tonalada; unitaria; Maestro; censo 12.362.—(Gaceta 29 julio.)

San Pablo; Ayunt. Subirat; unitaria; Maestro; nueva creación.—(Gaceta 29 julio.)

Plazas para Maestras del primer Escalafón

Sevilla: Sevilla (capital) Dirección de graduada para Maestra.

Sevilla (capital) seis Secciones de graduada para Maestra.—(Gaceta 22 julio.)

Morón; unitaria núm. 2; Maestra; censo 18.687.—(Gaceta 22 julio.)

Valencia: Venta del Moro; Maestra; censo 1.400; nueva creación.—(Gaceta 15 julio.)

Cádiz: Cádiz (capital); unitaria número 8; Maestra; censo 76.473.—(Gaceta 24 julio.)

Castellón: Regis; unitaria; Maestra; censo 1.076.—(Gaceta 24 julio.)

Gerona: Benda; unitaria; Maestra; censo 592.—(Gaceta 24 julio.)

Port Bou; unitaria; Maestra; censo 2.789.—(Gaceta 24 julio.)

Puigcerdá; Dirección de graduada; Maestra; censo 2.626.—(Gaceta 24 julio.)

Puigcerdá; Sección de la Escuela anterior; Maestra.—(Gaceta 24 julio.)

Granada: Mairena; unitaria; Maestra; censo 526.—(Gaceta 24 julio.)

Salamanca: Galinduste; unitaria, número 2; Maestra; censo 1.729.—(Gaceta 24 julio.)

Ledesma; párvulos; Maestra; censo 3.453.—(Gaceta 24 julio.)

Málaga: Vélez-Málaga; unitaria, número 2; Maestra; censo 9.453.—(Gaceta 28 julio.)

Málaga (capital); unitaria, núm. 7; Maestra; censo 126.128.—(Gaceta 28 julio.)

Barcelona: Ordol; Ayunt. Subirat; unitaria; Maestra.—(Gaceta 29 julio.)

Palafolls; unitaria; Maestra; censo 867.—(Gaceta 29 julio.)

San Juan; Ayunt. Subirat; unitaria; Maestra; nueva creación.—(Gaceta 29 julio.)

Los Casots; Ayunt. Subirat; mixta; Maestra; nueva creación.—(Gaceta 29 julio.)

Can Cartró; Ayunt. Subirat; mixta; Maestra; nueva creación.

Barcelona (capital); Sección graduada; Maestra; censo 705.901.—(Gaceta 29 julio.)

Tarragona: Bisbal de Falset; unitaria; Maestra; censo 787.—(Gaceta 31 julio.)

Plazas para Maestros del segundo Escalafón

Alava: Negraró; Ayunt. Valdegovia; mixta; Maestro; censo 125.—(Gaceta 29 julio.)

Logroño: Aldeanueva de Cameros; mixta; Maestro; censo 75.—(Gaceta 15 julio.)

Burgos: Peones de Amaya; Ayuntamiento Amaya; mixta; Maestro; censo 151; nueva creación.—(Gaceta 16 julio.)

Lugo: Santiago de Reniante; Ayuntamiento Barreiros; mixta; Maestro; censo 354; nueva creación.—(Gaceta 16 julio.)

Oviedo: San Salvador de Valledor; Ayunt. Allande; mixta; Maestro; censo 192.—(Gaceta 21 julio.)

Arbeyales; Ayunt. Allande; mixta; Maestro; censo 301.—(Gaceta 21 julio.)

Burgos: Villaverde Mogina; mixta; censo 400.—(Gaceta 24 julio.)

Soria: Blocona; mixta; Maestro; censo 263.—(Gaceta 24 julio.)

Teruel: Forniche Bajo; unitaria; Maestro; censo 440.—(Gaceta 28 julio.)

Burgos: Villaescusa de Butrón; mixta, Maestro; censo 184.—(Gaceta 29 julio.)

Santander: Cosío; Ayunt. Rionansa; unitaria; Maestro; censo 482.—(Gaceta 29 julio.)

Carriazo-Castañedo; Ayunt. Rivamonta al Mar; mixta; Maestro; censo 456.—(Gaceta 29 julio.)

Plazas para Maestras del segundo Escalafón

Guenca: Natboneta; Ayunt. Villora; mixta; Maestra; censo 386.—(Gaceta 16 julio.)

Orense: Porto-Quintela; Ayunt. Bandede; mixta; Maestra; censo 202.—(Gaceta 16 julio.)

Almería: La Huelga, Ayunt. Sorbas; unitaria, Maestras; censo 450.—(Gaceta 22 julio.)

Santander: Griñón; Ayunt. Castro Urdiales; mixta; censo 272.—(Gaceta 29 julio.)

Nota de la Sección de Barcelona: No se consignan los habitantes que corresponden a cada una de las cinco Escuelas de nueva creación de Subirats porque con fechas 9 y 20 del actual se ofició al Alcalde del citado pueblo, interesándole certificación de los que corresponden a cada uno de los siete distritos escolares en que se halla dividido aquel término municipal, y tan pronto como se reciba, se hará público en la «Gaceta» los que pertenecen a cada vacante de las que se anuncian por el presente.



SECCION OFICIAL



16 JUNIO.—R. O.—CREACION PROVISIONAL DE ESCUELAS

Relación de las Escuelas creadas provisionalmente a que se refiere la Real orden de fecha 16 de julio de 1925:

232, Irijo (Orense), para Covelo, una mixta para Maestra.

233, Jabugo (Huelva), para casco, una unitaria de niñas.

234, Jadraque (Guadalajara), para Jadraque, una unitaria de niños.

235, Jasa (Huesca), para Jasa, una unitaria de niñas; la mixta conviértese en de niños.

236, Jimena de la Frontera (Cádiz), para San Martín, una unitaria de niños.

237, Jimena de la Frontera (Cádiz), para San Pablo, una mixta para Maestro.

238, Junquera de Ambía (Orense), para Cimadevila, una mixta para Maestro.

239, Junquera de Ambía (Orense), para Brandela, una mixta para Maestro.

240, Junquera de Ambía (Orense), para Casasoa, una mixta para Maestro.

241, La Cumbre (Cáceres), para Casca, una unitaria de niñas.

242, La Estrada (Pontevedra), para

Santa Cristina de Veá, una mixta para Maestro.

243, La Estrada, (Pontevedra), para Casco, una unitaria de niños.

244, La Estrada (Pontevedra), para Agar, una mixta para Maestra, emplazándola en Sarribas.

245, La Estrada (Pontevedra), para Frades, una mixta para Maestra, emplazándola en Requián.

246, La Estrada (Pontevedra), para Toedo, una mixta para Maestra; emplazándola en Soutiño.

247, Laguna de Contreras (Segovia), para Casco, una unitaria de niños; la mixta conviértese en de niñas.

248, Lalín (Pontevedra), para Madriñán, una mixta para Maestra.

49, Lalín (Pontevedra), para Golmar, una unitaria de niños; según informe de la Inspección de Primera enseñanza.

250, Lalín (Pontevedra), para Noceda de Abajo, una unitaria de niñas; según informe de la Inspección de Primera enseñanza.

251, Lalín (Pontevedra), para Villanueva, una mixta para Maestra; emplazándola en Muiños.

252, La Línea (Cádiz), para La Línea, quince de niños y quince de niñas; cuatro de las de niñas serán de párvulos.

253, Lán cara (Lugo), para Lamas de Souto una mixta para Maestros.

254, La Población y Meano (Navarra), para Meano, una unitaria de niños; la mixta conviértese en de niñas.

255, La Puebla de Caramiñal (La Coruña), para Jofre, una unitaria de niños; la mixta conviértese en de niñas.

256, La Puebla de Caramiñal (La Coruña), para Angustia, una unitaria de niños.

257, La Puebla de Caramiñal (La Coruña), para San Lázaro, una mixta para Maestro.

258, Laroco (Orense), para Freijido de Arriba, una mixta para Maestra.

259, La Unión (Murcia), La Unión, tres unitarias de niñas.

260, La Vid (Burgos), para Zuzonel, una unitaria de niñas; la mixta conviértese en de niños.

261, Leiro (Orense), para Barán, una unitaria de niñas; la mixta conviértese en de niños.

262, Losacino (Zamora), para Vides de Alba, una mixta para Maestro.

263, Lugo (Lugo), para Tolda de Castilla, una mixta para Maestro.

264, Llombay (Valencia), para Llombay, una unitaria de niñas.

265, Maceda (Orense), para Tioira, una unitaria de niñas; la mixta conviértese en de niños.

266, Maceda (Orense), para Vijueses, una unitaria de niñas; la mixta conviértese en de niños.

267, Macotera (Salamanca), para Macotera, una unitaria de niños.

268, Manacor (Baleares), para Porto-Cristo, una unitaria de niños.

269, Manzaneda (Orense), para Placín, una mixta para Maestra.

270, Martorell (Barcelona), para Cambros, una mixta para Maestra.

271, Melón (Orense), para Cuesta de Cuco, una mixta para Maestra.

272, Melón (Orense), para Tourón, una mixta para Maestra.

273, Miguel Esteban, (Toledo), para Casco, una unitaria de niños.

274, Moaña (Pontevedra), para Carballido y San Lorenzo, una mixta para Maestro.

275, Molinos de Duero (Soria), para Casco, una unitaria de niñas.

276, Monfero (La Coruña), para Galteiros, una mixta para Maestro.

277, Montederramo (Orense), para Cascarballo, una mixta para Maestro.

278, Montefrío (Granada), para Barrio de San Antonio, dos unitarias de niños.

279, Montejo de Liceras (Soria), para Montejo, una unitaria de niños; la mixta conviértese en de niñas.

280, Moraleja (Cáceres), para Moraleja, una unitaria de niños.

281, Moreiras (Orense), Novás, una mixta para Maestro.

282, Mos (Pontevedra), para Cela, una unitaria de niñas; la mixta conviértese en de niños.

283, Mos (Pontevedra), para Sanguñuela, una unitaria para niñas; la mixta conviértese en de niños.

284, Mos (Pontevedra), para Louredo, una unitaria para niñas; la mixta conviértese en de niños.

285, Mugar dos (La Coruña), para Piñeiro, una mixta para Maestro.

286, Murillo de Río Leza (Logroño), para Casco, una unitaria de niñas.

287, Nacimiento (Almería), Rambla Encira, una mixta para Maestra.

288, Navales (Salamanca), para Navales, una unitaria de niñas; la mixta conviértese en de niños.

289, Níjar (Almería), para Níjar, una unitaria de niños y otra de niñas.

290, Nueva Carteya (Córdoba), para Casco, una unitaria de niños.

291, Oimbras (Orense), para Espiño, una mixta para Maestro.

292, Olazagutia (Navarra), para Olazagutia, una unitaria de niñas.

293, Oliva de Jerez (Badajoz), para Oliva de Jerez, tres unitarias de niñas; una será de párvulos.

294, Oñate (Guipúzcoa), para Garibay, una mixta para Maestro.

295, Orense (Orense), Rairo, una unitaria de niñas; la mixta conviértese en de niños.

296, Orense (Orense), para Velle, una unitaria de niñas; la mixta conviértese en de niños.

297, Orol (Lugo), para Vilachá, una mixta para Maestra.

298, Paderne (Orense), para Figueiredo, una unitaria de niñas; la mixta conviértese en de niños.

299, Padrón (La Coruña), para Extramundi, una mixta para Maestra.

300, Páramo (Lugo), para Quintela de Piñeiro, una mixta para Maestro.

301, Páramo (Lugo), para Eiras, una mixta para Maestro.

302, Páramo (Lugo), para Friolfe, una mixta para Maestro.

303, Páramo (Lugo), para Saá, una mixta para Maestro.

304, Páramo (Lugo), para Moscán, una mixta para Maestro.

305, Partalooa (Almería), para Piedra Amarilla, una mixta para Maestra.

306, Paymogo (Huelva), para Paymogo, una unitaria de niñas.

307, Pazos de Borbeu (Pontevedra), para Cepeda, una mixta para Maestra.

308, Pazos de Bordeu (Pontevedra), para Pousiño una mixta para Maestra.

309, Pedernales (Vizcaya), para Pedernales (Abarca), una mixta para Maestro.

310, Peñalsordo (Badajoz), para Peñalsordo, una unitaria de niños.

311, Pereiro de Aguiar (Orense), para Calvelle, una unitaria de niños; la mixta conviértese en de niñas.

312, Pereiro de Aguiar (Orense), para Santa Marta, una unitaria de niños; la mixta conviértese en de niñas.

313, Pereiro de Aguiar (Orense), para Tibianes, una mixta para Maestro.

314, Periana (Málaga), para Baños de Vilo, una mixta para Maestro.

315, Periana (Málaga), para Mondrón, una mixta para Maestro.

316, Piquera de San Esteban (Soria), para Caco, una unitaria para niñas; la mixta conviértese en de niños.

317, Pizarra (Málaga), para Vega de Santa María, una mixta para Maestro.

318, Poliñá (Barcelona), para Poliñá, una unitaria para niños; la mixta conviértese en de niñas.

319, Ponferrada (León), para Otero, una mixta para Maestro.

320, Pontevedra (Pontevedra), para Lourizán, una unitaria de niñas.

321, Pontevedra (Pontevedra), para Marcón, una unitaria de niñas.

322, Pontevedra (Pontevedra), para Lérez, una unitaria de niñas.

323, Pontevedra (Pontevedra), para Salgueiral, una mixta para Maestra.

324, Pontevedra (Pontevedra), para Eiriña, una unitaria para niñas.

325, Pradosegar (Avila), para Pradosegar, una unitaria de niñas; la mixta conviértese en de niños.

326, Puenteareas (Pontevedra), para San Mateo de Oliveira, una unitaria de niñas; la mixta conviértese en de niños.

327, Puentedeume (La Coruña), para Noguerosa, una unitaria de niños.

328, Puentedeume (La Coruña), para Andrade, una unitaria de niños; la mixta conviértese en de niñas.

329, Puentedeume (La Coruña), para Casco, una unitaria de niños.

330, Puentedeume (La Coruña), para Hombre, una unitaria de niños.

331, Puentes de García Rodríguez (La Coruña), para Casco, una unitaria de niñas.

332, Puentes de García Rodríguez (La Coruña), para Freijó, una mixta para Maestra.

333, Puerto del Sor (La Coruña), para Miñortos, una mixta para Maestro; emplazada en Amoreira.

334, Puerto del Sor (La Coruña), para Caamaño, una mixta para Maestro; según dictamente del Consejo de Instrucción pública.

335, Puerto del Sor (La Coruña), para Noal, una unitaria de niños.

336, Puertomarín (Lugo), para Castro, una mixta para Maestro.

337, Puertomarín (Lugo), para Lamas, una mixta para Maestro.

338, Puertomarín (Lugo), para Seijón, una mixta para Maestro.

339, Pungín (Orense), para Vilela, una mixta para Maestro.

340, Quero (Toledo), para Quero, una unitaria de niños.

341, Ráfol de Almunia (Alicante), para Casco, una unitaria de niñas.

342, Redondela (Pontevedra), para Sojuste, una mixta para Maestra.

343, Redondela (Pontevedra), para Outeiro das Penas, una mixta para Maestra.

344, Redondela (Pontevedra), para San Payo de Arriba, una mixta para Maestra.

345, Redondela (Pontevedra), para La Iglesia, una mixta para Maestra.

346, Redondela (Pontevedra), para Rande, una mixta para Maestra.

347, Ríobarba (Lugo), para Troya, una mixta para Maestro.

348, Ríotorto (Lugo), para Meilán, una unitaria de niños.

349, Rivas de Sil (Lugo), para Vilariño, una mixta para Maestro.

350, Riveira (La Coruña), para Corru-

bedo, una unitaria de niños; la mixta conviértese en de niñas.

351, Robleda-Cervantes (Zamora), para Paramio, una mixta para Maestro.

352, Robleda-Cervantes (Zamora), para Triufé, una mixta para Maestro.

353, Robleda-Cervantes (Zamora), para Sampil, una mixta para Maestro.

354, Robleda-Cervantes (Zamora), para Cervantes, una mixta para Maestro.

355, Robledo del Mazo (Toledo), para Humbriás, una mixta para Maestro.

356, Robledo del Mazo (Toledo), para Robledillo, una mixta para Maestro.

357, Robledo del Mazo (Toledo), para Piedraescrita, una mixta para Maestro.

358, Rocianas (Huelva), para Rocianas, dos unitarias de niños.

359, Rois (La Coruña), para Herbogo, una mixta para Maestra; emplazándola en Rubieiro.

360, Rois (La Coruña), para Seira, una mixta para Maestra; emplazándola en Lamego.

361, Roquetas (Tarragona), para Roquetas, dos unitarias de niños.

362, Rúa (Orense), para Somoza, una mixta para Maestro.

363, Salas de Bureba (Burgos), para Casco, una unitaria de niñas; la mixta conviértese en de niños.

364, Salvatierra de Miño (Pontevedra), para Alján, una unitaria de niñas; la mixta conviértese en de niños.

365, Samos (Lugo), para Chelo, una mixta para Maestro.

366, San Agustín (Teruel), para Los Peiros, una mixta para Maestro.

367, San Agustín (Teruel), para Los Pastores, una mixta para Maestro.

368, San Cristóbal de Cea (Orense), para Souto, una mixta para Maestro.

369, San Juan de Alicante (Alicante), para Benimagrell, una mixta para Maestro.

370, San Julián de Sardañola (Barcelona), para Guardiola, una unitaria de niños; conviértese en de niñas la mixta de Broea.

371, San Llorente (Valladolid), para San Llorente, una unitaria de niños; la mixta conviértese en de niñas.

372, San Mateo (Castellón), para San Mateo, una unitaria de niños.

373, San Roque (Cádiz), para Estación férrea, una unitaria de niños.

374, San Roque (Cádiz), para Guadiaro, una unitaria de niños.

375, Santa Amalia (Badajoz), para Santa Amalia, una unitaria de niños.

376, Santa Bárbara de Casa (Huelva), para Casco, una unitaria de niñas.

377, Santiago Millas (León), para Barrio de Abajo, una mixta para Maestro.

378, Santisteban del Puerto (Jaén), para Casco, una unitaria de niños.

379, Santoña (Santander), para Plaza de Prim, una unitaria de niños.

380, San Vicente (Alicante), para Boqueres, una mixta para Maestro.

381, Sarnago (Soria), para Vallejo, una mixta para Maestro; la de temporada se fijara en Valdelavilla.

382, Solosancho (Avila), para Paterna, una mixta para Maestro.

383, Soneja (Castellón), para Soneja, una unitaria de niñas.

384, Sotomayor (Pontevedra), para Moreira, una mixta para Maestra.

385, Toén (Orense), para Moreiras, una unitaria de niñas; la mixta conviértese en de niños.

386, Torremejía (Badajoz), para Torremejía, una unitaria de niños; la mixta conviértese en de niñas.

387, Torreorgaz (Cáceres), para Torreorgaz, una unitaria de niñas.

388, Touro (La Coruña), para Fao, una unitaria de niños.

389, Trazo (La Coruña), para Campo, una mixta para Maestro.

390, Triacastela (Lugo), para Santa Eulalia de Alfoz, una mixta para Maestro.

391, Tudanca (Santander), para Santotig, una mixta para Maestro.

392, Useras (Castellón), para Caco, una unitaria de niños.

393, Val de San Lorenzo (León), para Casco, una unitaria de niñas.

394, Val de Santo Domingo (Toledo), para Casco, una unitaria de niñas.

395, Valdoviño (La Coruña), para Pantón, una unitaria de niños; la mixta conviértese en de niñas.

396, Valdoviño (La Coruña), para Lora, una mixta para Maestro.

397, Voldoviño (La Coruña), para Saqueiro, una unitaria de niños; la mixta conviértese en de niñas.

398, Valle de Hoz de Arriba (Burgos), para Torres de Arriba y de Abajo, una unitaria de niños y una mixta para Maestro.

399, Vedra (La Coruña), para Ribaduro

- lla (San Mamed), una unitaria de niños; la mixta conviértese en de niñas.
400. Vedra (La Coruña), para Puente Ulla una unitaria de niñas.
401. Vedra (La Coruña), para Illobre, una mixta para Maestra.
402. Velada (Toledo), para Velada, una unitaria de niños y otra de niñas.
403. Vélez Rubio (Almería), para Casco, dos unitarias de niñas.
404. Vélez Rubio (Almería), para La Mota, una mixta para Maestra.
405. Vélez Rubio (Almería), para Aránegas, una mixta para Maestra.
406. Vélez Rubio (Almería), para Tonososa, una unitaria de niños y una mixta para Maestra.
407. Ventas con Peña Aguilera (Toledo), para Casco.
408. Vilasantar (La Coruña), para Présaras, una unitaria de niños y una mixta para Maestro; emplazándola en Faro.
409. Villabona (Guipúzcoa), para Villabona una unitaria de niños.
410. Villafranca del Cid (Castellón), para Casco.
411. Villanueva de Arosa (Pontevedra), para Andrés, una unitaria de niños y una mixta para Maestro.
412. Villamayor (La Coruña), para Grandal, una unitaria de niños, la mixta conviértese en de niñas.
413. Villarodrigo (Jaén), para Casco, una unitaria de niños.
414. Villatobas (Toledo), para Villatobas.
415. Villayón (Oviedo), para Couz, una unitaria de niños y una mixta para Maestro.
416. Zahinos (Badajoz), para Zahinos, dos unitarias de niñas; una de las de niñas será de párvulos.
417. Adra (Almería), para Casco, una unitaria de niñas.
418. Alcanar (Tarragona), para Las Casas, una unitaria para Maestra; la mixta conviértese en de niños.
419. Alija de los Melones (León), para Casco, una unitaria de niñas.
420. Ames (La Coruña), para Cobas, una mixta para Maestra.
421. Amoeiro (Orense), para Parada, una unitaria de niñas; la mixta conviértese en de niños.
422. Amoeiro (Orense), para Traçalba, una unitaria para niñas; la mixta conviértese en de niños.
423. Antas de Ulla (Lugo), para Villapoupre, una mixta para Maestra.
424. Antas de Ulla (Lugo), para Peibas, una mixta para Maestra.
425. Antas de Ulla (Lugo), para Castro, una mixta para Maestra.
426. Antas de Ulla (Lugo), para Fradigas, una unitaria de niñas.
427. Ares (La Coruña), para Casco, una mixta para Maestra.
428. Ares (La Coruña), para Redes, una unitaria de niñas.
429. Arteijo (La Coruña), para Pastoriza, una unitaria de niñas; la mixta conviértese en de niños.
430. Arroyo del Puerco (Cáceres), para Casco, una unitaria de niñas.
431. Baños de Molgas (Orense), para Lamamá, una unitaria de niñas; la mixta conviértese en de niños.
432. Barcarrota (Badajoz), para Casco, una unitaria de niñas; será de párvulos.
433. Bargas (Toledo), para Bargas, una unitaria de niñas.
434. Bermillo de Savago (Zamora), para Casco, una unitaria de niñas; será de párvulos.
436. Bueu (Pontevedra), para Bon, una mixta para Maestra.
436. Bujalaro (Guadalajara), para Bujalaro, una unitaria de niñas; la mixta conviértese en de niños.
437. Buñol (Valencia), para Barrio de las Ventas, una unitaria de niñas; la mixta conviértese en de niños.
438. Carbás de Onís (Oviedo), para Coviella, una mixta para Maestra.
439. Caniles (Granada), para Las Mesas, una mixta para Maestra.
440. Carballedo (Lugo), para Aguada, una unitaria de niñas.
441. Carbia (Pontevedra), para Lofío, una mixta para Maestra.
442. Carbia (Pontevedra), para Oirós, una unitaria de niñas; emplazándola en Bodaño.
443. Carbia (Pontevedra), para Toiriz, una unitaria para niñas; la mixta conviértese en de niños.
444. Carbia (Pontevedra), para Sabrejo, una unitaria de niñas; emplazándola en Orza.
445. Carbia (Pontevedra), para Abealla, una unitaria de niñas; la mixta conviértese en de niños.
446. Carbia (Pontevedra), para Ollares

(Salgueiros), una unitaria de niñas; la mixta conviértese en de niños.

447, Carbia (Pontevedra), para Losón, una mixta para Maestra.

448, Carcagente (Valencia), para Cogullada una mixta para Maestra.

449, Carracedelo (León), para Villaverde de la Abadía, una unitaria de niñas; la mixta conviértese en de niños.

450, Castellón (Castellón), para Aulas de Latinidad, dos unitarias de niñas; serán de párvulos.

451, Castielfabib (Valencia), para Cuesta del Rato, una mixta para Maestra.

452, Castilblanco (Badajoz), para Casco, una unitaria de niñas.

453, Celanova (Orense), para Celanova, una unitaria de niñas.

454, Cepeda de la Mora (Avila), para Casco, una unitaria de niñas; la mixta conviértese en de niños.

455, Cerceda, (La Coruña), para Santa Colomba de Gesteda, una mixta para Maestra.

456, Cercedo (Pontevedra), para Piñero, una mixta para Maestra.

457, Cercedo (Pontevedra), para Limeres, una mixta para Maestra.

458, Corcubión (La Coruña), para Redonda, una mixta para Maestra; emplazándola en Vilar.

459, Cortes de Baza (Granada), para Campocámara, una unitaria de niñas; la mixta conviértese en de niños.

460, Crevillente (Alicante), para Crevillente, dos unitarias de niñas.

461, Cheles (Badajoz), para Cheles, una unitaria de niñas.

462, El Burgo (Málaga), para El Burgo, una unitaria de niñas.

463, Fernán-Núñez (Córdoba), para Casco, tres unitarias de niñas; una será de párvulos.

464, Fuencaliente (Canarias), para Los Quemados, una mixta para Maestra.

465, Fuente del Maestre (Badajoz), para Fuente del Maestre, dos unitarias de niñas.

466, Guía (Canarias), para Casco, una unitaria de niñas.

467, Jerez de los Caballeros (Badajoz), Casco, dos unitarias de niñas.

468, Lalín (Pontevedra), Botos, una unitaria de niñas.

469, Los Silos (Canarias), para Casco, una unitaria de niñas.

470, Magaz de Cepeda (León), para

Casco, una unitaria de niñas; la mixta conviértese en de niños.

471, Medio-Cudeyo (Santander), para San Salvador, una unitaria de niñas; la mixta conviértese en de niños.

472, Mugaros (La Coruña), para Casas, una unitaria de niñas; la mixta conviértese en de niños.

473, Nieves (Pontevedra), para Rubiós, una unitaria para niñas; la mixta conviértese en de niños.

474, Nieves (Pontevedra), para Santa Eulalia de Batallanes, una unitaria de niñas; la mixta conviértese en de niños.

475, Nieves (Pontevedra), para Santiago de Rivarteme, una unitaria de niñas; la mixta conviértese en de niños.

476, Orihuela (Alicante), para La Murada, una unitaria de niñas.

477, Orihuela (Alicante), para La Matanza, una unitaria de niñas.

478, Orihuela (Alicante), para Arneva, una unitaria de niñas.

479, Orihuela (Alicante), para Bonanza, una unitaria de niñas.

480, Orihuela (Alicante), para La Marquesa, una unitaria de niñas.

481, Ortigueira (La Coruña), para Yermo, una unitaria de niñas; la mixta conviértese en de niños.

482, Ortigueira (La Coruña), para Devesos, una unitaria de niñas; la mixta conviértese en de niños.

483, Ortigueira (La Coruña), para La Piedra, una unitaria de niñas; la mixta conviértese en de niños.

484, Ossa de Montiel (Albacete), para Ossa de Montiel, una unitaria de niñas y otra de niñas.

485, Padrenda (Orense), para Vilar, una mixta para Maestra.

486, Padrenda (Orense), para Quinta, una mixta para Maestra.

487, Parada del Sil (Orense), para Pradomad, una mixta para Maestra.

488, Pastoriza (Lugo), para La Iglesia, una mixta para Maestra.

489, Pedro Abad (Córdoba), para Pedro Abad, una unitaria de niñas.

490, Peñacerrada (Alava), para Peñacerrada, una unitaria de niñas; la mixta conviértese en de niños.

491, Piedrahita (Avila), para La Almohalla, una mixta para Maestra.

492, Pol (Lugo), para Outeiro, una mixta para Maestra.

493, Ríos (Orense), para Marcelín, una mixta para Maestra.

31 D
494
tín.
495
ra C
ta co
496
dos
vulos
497
dos
vulos
498
de la
tra.
499
ta, u
Arec
500
ra, 1
501
sús,
502
anit
en d
503
para
tra.
504
para
505
zaro
506
mac
507
Can
508
Roz
509
Jua
Mae
510
do),
tro.
511
ra,
512
mei
513
ra,
tan
514
di.
515
ca,
516
rri
517
una

- 494, Riveira (La Coruña), para Martín, una mixta para Maestra.
- 495, Robledillo de la Vera (Cáceres), para Casco, una unitaria de niñas; la mixta conviértese en de niños.
- 496, Salvaleón (Badajoz), para Casco, dos unitarias de niñas; una será de párvulos.
- 497, Siruela (Badajoz), para Casco, dos unitarias de niñas; una será de párvulos.
- 498, Soto y Amio (León), para Barrio de la Magdalena, una mixta para Maestra.
- 499, Tijarafe (Canarias), para La Punta, una unitaria de niñas; la mixta de Arcidas para a de niños.
- 500, Tijarafe (Canarias), para Tin sara, una mixta para Maestra.
- 501, Tijarafe (Canarias), para El Jesús, una mixta para Maestra.
- 502, Tirvia (Lérida), para Tirvia, una unitaria de niñas; la mixta conviértese en de niños.
- 503, Valverde del Hierro (Canarias), para Guarazoca, una mixta para Maestra.
- 504, Valverde de Hierro (Canarias), para Erese, una mixta para Maestra.
- 505, Valleseco (Canarias), para Lanzarote, una unitaria de niñas.
- 506, Vilamacolún (Gerona), para Vilamacolún, una mixta para Maestra.
- 507, Piñor de Cea (Orense), para La Canda, una unitaria de niños.
- 508, Folgoso de la Ribera (León), para Rozuelo, una mixta para Maestro.
- 509, Freás de Eiras (Orense), para San Juan de Escudeiros, una mixta para Maestro.
- 510, Valle Bajo de Peñamellera (Oviedo), para Bores, una mixta para Maestro.
- 511, Riveira (La Coruña), para Riveira, una unitaria de niñas.
- 512, Riveira (La Coruña), para Palmeira, una unitaria de niñas.
- 513, Riveira (La Coruña), para Carreira, una unitaria de niñas; conviértese también en de niñas la mixta existente.
- 514, Palma (Baleares), para San Jordi, una unitaria de niñas.
- 515, Palma (Baleares), para Casa Blanca, una unitaria de niñas.
- 516, Palma (Baleares), para Son Ferrer, una unitaria de niñas.
- 517, Palma (Baleares), para Vivero, una unitaria de niñas.

518, Palma (Baleares), para Can-Capas, una unitaria de niñas.

519, Palma (Baleares), para Son Español, una unitaria de niñas.

520, Palma (Baleares), para Son Anglada, una mixta para Maestra.

521, Parcent (Alicante), para Parcent, una unitaria de niñas; esta Escuela será de párvulos.

522, Valencia de Mombuey (Badajoz), para Casco, una unitaria de niñas.

523, Villar del Rey (Badajoz), para Casco, dos unitarias de niñas; una de ellas será de párvulos.

524, Villarroja de la Sierra (Zaragoza), para Casco, una unitaria de niñas.

525, Zarza-Capilla (Badajoz), para Casco, una unitaria de niñas.

526, Zarza de Alange (Badajoz), para Casco, una unitaria de niñas.

527, Velilla de Giloca (Zaragoza), para Velilla de Giloca, una unitaria de niños; la mixta conviértese en de niñas.

528, Salvatierra (Alava), para Salvatierra, una unitaria de niños y otra de niñas.

529, Guía (Canarias), para San Felipe, una mixta para Maestra.—(Gaceta 26 julio.)

26 MAYO.—R. O.—SEPARACION.—

Queda separado de la enseñanza por un año, con pérdida de Escuela, D. J. B., Maestro de Sobarzo (Santander).—(Boletín Oficial 17 julio.)

5, 9 y 15 JUNIO.—O. O.—CORRECCIONES.—

Resolviendo expedientes gubernativos, se imponen las siguientes correcciones: suspensión de sueldo por cinco días a doña D. Q. M., Maestra de Albatolia (Murcia); suspensión de medio sueldo por cinco meses, a D. P. F. M., de Villalpando, y a D. P. S. R., de Liriamanos (ambos de Zamora); por dos meses a D. E. B., de Llano de Olmedo (Valladolid); diez días de todo el sueldo a D. J. A. H., de Castronuño (Valladolid). También se impone la corrección tercera del art. 161 del Estatuto a doña M. C. C., de Castilleja del Campo (Sevilla). (B. O. 17 julio.)

8 JUNIO.—O. — ACLARACION NEGATIVA.—

Se desestima la instancia de don Juan Bautista Mayol Canals, Maestro de la Escuela nacional núm. 2, de Sóller (Baleares), núm. 5.765 del primer Escalafón, en súplica de que se aclare la Real orden telegráfica de 8 de noviembre úl-

timo en el sentido de que la Escuela para que se le nombró es la primera vacante que ocurrió de las dos que se produjeron en el distrito de Sóller.—(Boletín Oficial 10 julio.)

10 JUNIO.—O.—RECLAMACION DE HABERES.—Se desestima la instancia suscrita por doña C. F. B., de Huesca, en súplica de que, por ser de justicia, se den las órdenes oportunas para que le sean satisfechos los haberes correspondientes a quince días del mes de enero y la gratificación de Directora de la Escuela, que no ha percibido a pesar de haberle sido levantada la incursión en el artículo 158 del Estatuto general del Magisterio, con el consiguiente abono de haberes, teniendo en cuenta que por auto de 12 de noviembre del año próximo pasado la declaró procesada por injurias el Juzgado de primera instancia e instrucción de Huesca: que por esta circunstancia se halla pendiente de tramitación el expediente gubernativo que se le sigue a la señora F. por el Inspector especial Catedrático de la Universidad de Zaragoza, y que con tal motivo, como comprendida en los artículos 107 y 108 del referido Estatuto, la Sección administrativa cumplió su deber haciendo el nombramiento de Maestra interina, para lo cual le faculta el referido artículo 107.—(B. O. 17 julio.)

12 JUNIO.—R. O. — REHABILITACION.—Se aprueba el expediente incoado por D. Benito San Juan Cenizo solicitando que se rehabilite su nombramiento de Maestro de la Escuela nacional de Aldea del Obispo (Salamanca).—(B. O. 17 julio.)

13 JUNIO.—O.—CAMBIO DE NOMBRE.—De acuerdo con lo informado por la Inspección de Primera enseñanza de Pontevedra,

Esta Dirección general ha resuelto acceder al cambio de nombre solicitado, debiendo denominarse en lo sucesivo Escuelas nacionales de niños y niñas de Mondariz-Balneario, las que hasta ahora se han venido denominando Escuelas nacionales de Troncoso.—(B. O. 10 julio.)

16 JUNIO.—OO.—PERMUTAS.—Se aprueban permutas entabladas por doña Isabel A. Martín y doña Florinda Rodríguez, Maestras de Béjar y Valdeleaza (Salamanca); D. Rogelio Guillén y don Joaquín Salatal, de Monreal y Peralejo

(Teruel); doña Carmen Valdelló y doña Carmen Iturricha, de San Vicente de Castellet y Barcelona, y D. José Barbé, de San Antonio (Baleares), y D. José Torrrens, de Lasarte (Guipúzcoa).—(B. O. 10 julio.)

15 JUNIO.—R. O.—PRACTICAS DE ENSEÑANZA.—Vista la instancia elevada a este Ministerio por la Reverenda Madre María Josefa Rus, Priora de la Comunidad de Religiosas de la Compañía de María, establecidas en la ciudad de Almería, solicitando que se autorice a las alumnas de dicho Centro que siguen la carrera del Magisterio para realizar en el mismo los dos cursos de Prácticas de enseñanza;

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por el Director de la Escuela Normal de Maestras de dicha población, en el que manifiesta que hay al frente de las enseñanzas personal con título suficiente y competencia pedagógica,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la autorización solicitada.—(B. O. 21 julio.)

15 y 19 JUNIO.—OO.—SUSTITUTOS. Se nombra Maestro sustituto de Villospera (Teruel), a D. José Vilohez, y Maestra sustituta de Pitillas (Navarra) a doña Carolina Montánchez.—(B. O. 17 julio.)

15, 20 y 24 JUNIO.—OO.—ABANDONO DE DESTINO.—Quedan incursos en el art. 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 doña J. G., Maestra de Salentinos (León); doña R. V., de Useras (Castellón); D. R. V., de Cernadilla (Zamora); doña M. F. G., de Robredanos (Guadalajara), y doña S. R., de Valdemanco (Madrid).—(B. O. 17 julio.)

16, 23 y 25 JUNIO.—OO.—DEFECTO FISICO.—Se concede dispensa de defecto físico para cursar y ejercer el Magisterio a D. José García Cañizal, de Salamanca, y a doña Mercedes Pazos Pan, de Santiago.

—Se concede igual dispensa, pero con prohibición de dedicarse a la enseñanza oficial, a D. Buenaventura Badosa, de Barcelona.—(B. O. 17 julio.)

17 JUNIO.—O. — NOMBRAMIENTO DE PATRONATO.—Esta Dirección general ha resuelto aprobar el nombramiento de Maestra de la Escuela de Pa-

31 DE
tronat
vor d
quín,
peño
cuanto
neral.

18 J
RES.
que al
lar «P
realice

Vist
comun
qués
la ses
Profes
de A
acorde

aprob
crédit
para
dica,
colar
realiza

Res
puesto
Astur
rifica

rial,
con l
dicho
3.141,8

Con
excur
ra la

niño
y que
crédit

Con
Tribu
blica
me a

S.
acced
Profe

de A
le pa
je qu
fin d

cargo
cepte
Depa
justif
Reto

tero
tiene
de A

tronato de Matienzo (Santander), a favor de doña María Luz González Barvó, sin derecho alguno para el desempeño de Escuelas nacionales ni para cuanto se relacione con el Escalafón general.—(B. O. 17 julio.)

18 JUNIO.—R. O.—VIAJES ESCOLARES.

Se concede una subvención para que alumnos y Maestros del Grupo escolar «Príncipe de Asturias», de Madrid, realicen un viaje escolar.

Visto el expediente con motivo de la comunicación suscrita por el señor marqués de Retortillo manifestando que en la sesión celebrada por el Claustro de Profesores del Grupo escolar «Príncipe de Asturias», bajo su presidencia, se acordó elevar a este Ministerio para su aprobación y consiguiente concesión de crédito el presupuesto que acompaña para realizar el viaje escolar que se indica, como complemento de la labor escolar que en el referido grupo se viene realizando:

Resultando que, según el citado presupuesto, el Grupo escolar «Príncipe de Asturias», de esta corte, se propone verificar una excursión o viaje a El Escorial, Avila y Burgos durante diez días con 14 personas (Maestros y alumnos de dicho grupo), y cuyo gasto asciende a 3.141,88 pesetas:

Considerando la importancia que las excursiones y viajes escolares tienen para la formación íntegra de la vida del niño y para la cultura de los Maestros, y que en el Presupuesto vigente existe crédito para estas atenciones:

Considerando que la Delegación del Tribunal Supremo de la Hacienda pública en este Ministerio informó conforme a la concesión del expresado gasto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto acceder a la petición del Claustro de Profesores del Grupo escolar «Príncipe de Asturias», de esta corte, autorizándole para que organice la excursión o viaje que propone, concediéndole para este fin la cantidad de 3.141,88 pesetas con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 9.º del presupuesto vigente de este Departamento, cuya suma se libraré, a justificar, a nombre de D. José Luis de Retortillo, Marqués de Retortillo, Tesorero del Grupo escolar Cervantes, que tiene a su cargo también el del Príncipe de Asturias.—(B. O. 17 julio.)

18 JUNIO.—RR. OO.—LICENCIAS.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a doña Romana Hervias Prado, Maestra de Baños de Rioja (Logroño), núm. 4.540 del Escalafón; doña Luisa Fernández Ramos, de Quintana (Córdoba); doña Angela Vera Guglieri, de Campotéjar (Granada); doña María Alperi García, de Cocañín (Oviedo), número 6.058; doña Elvira González Tabora, de Valeije (Pontevedra), núm. 5.351; doña María del Carmen Erenas Gundián, de Alameda de la Sagra (Toledo); doña María Cristina Rodríguez Velasco, de Oviedo, núm. 6.381; doña Delfina Robes Díaz, de Tuella (Oviedo), núm. 3.341; doña Casilda del Moral Fernández, de Lerma (Burgos), núm. 2.575; doña María del Consuelo Valdés Artime, de San Jorge de Heres (Oviedo), núm. 299; doña Casilda A. Antón Colino, de Arroyomolinos de la Vera (Cáceres), núm. 747; doña Elisa Calvete Hernández, de Medranda (Guadalajara); doña María Rosa Matos Cavero, de Castroverde de Campos (Zamora); doña Concepción Somoza Guardia, de La Aldea (Lugo), y doña Julita Sánchez Beato, de Astorga (León), núm. 3.312 del Escalafón, los segundos cuarenta días de licencia, con todo el sueldo, para atender a sus alumbramientos, a que se refiere el art. 130 del Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de mayo de 1923, corriendo a su cargo dejar atendida la enseñanza en sus Escuelas.—(B. O. 14 julio.)

23 JULIO.—O.—PROVISION DE VACANTES DEL PRIMER SEMESTRE

Reglas para solicitar y adjudicar las vacantes del primer semestre entre los peticionarios del mes de enero.

La Real orden de 26 de junio último, inserta en la «Gaceta» del 27 del mismo, determina el sistema de adjudicación de destinos y provisión de Escuelas nacionales por los cuatro primeros turnos del Estatuto vigente, ordenando que para esta provisión se proceda a publicar en la «Gaceta de Madrid», a partir de 1.º de julio actual, las vacantes que en lo sucesivo ocurran por conducto de las Secciones administrativas.

Esta modificación con relación al sistema que estableció la Real orden de 23 de mayo de 1923, tiene su fundamento en el considerable número de peticiones existentes, que dificultan un servicio ar-

mónico y ordenado y principalmente la creación de Escuelas durante el período de vigencia de aquellas peticiones y que por muchos fueron ignoradas, impidiéndoles su petición.

Todos estos inconvenientes subsistirían si la provisión de las vacantes ocurridas durante el semestre que finalizó en 30 de junio último hubiera de realizarse siguiendo las anteriores normas, y aun se produciría mayor complicación y lesión para los mismos interesados si esa adjudicación, lo que ya no es posible, no se realizase antes de proceder con arreglo a las normas establecidas en la Real orden de 26 de junio último a llevar a efecto las anunciadas durante el presente mes.

En atención a lo expuesto y salvando los derechos adquiridos de los actuales peticionarios, que en forma alguna resultarán mermados,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se publiquen en la «Gaceta de Madrid» todas las vacantes de Escuelas nacionales existentes en 30 de junio último, y cuya provisión correspondía, por tanto, dentro del semestre, a los cuatro primeros turnos del Estatuto vigente.

2.º Dichas vacantes podrán ser solicitadas dentro de los diez primeros días del próximo agosto, única y exclusivamente por aquellos que antes de 30 de junio tuvieran derecho a ello por los turnos primero, segundo y tercero del artículo 75 del Estatuto y hubieran al efecto tramitado los respectivos expedientes. Su petición actual habrán de formularla en la forma prevista en la repetida Real orden de 26 de junio último, es decir, remitiendo las fichas con el correspondiente oficio a esta Dirección general.

Las Secciones administrativas cursarán seguidamente, para que tengan entrada en este Ministerio antes de 1 de agosto próximo (1), los oportunos expedientes acreditativos de su derecho, con informe de la fecha en que presentaron su primitiva petición. Los interesados se abstendrán de solicitar otros destinos. Escuelas que no sean aquellas que estando comprendidas en la relación que se publica a continuación no las tuvieran contenidas en sus primitivas peticiones, excepción hecha de las de nueva creación, que podrán ser comprendidas aun

(1) La «Gaceta» dice 1 de agosto, pero nos consta que el plazo es hasta el 10 de agosto.

cuando anteriormente no las hubieren solicitado.

3.º Los que tuvieran solicitado su traslado voluntario por el cuarto turno de artículo 75 del repetido Estatuto y en sus peticiones presentadas en enero último figurasen alguna o algunas de las vacantes anunciadas en la relación adjunta, podrán asimismo, en la forma establecida en la Real orden de 26 de junio y dentro de igual plazo que las anteriores, remitir sus fichas y correspondientes oficios, directamente a esta Dirección general, sin precisar de relaciones de destino, pues ya obran en la misma las que fueron presentadas oportunamente. Esta petición no altera el derecho a solicitar las anunciadas durante el presente mes por las Secciones administrativas; pero para evitar posteriores reclamaciones, se recuerda que en todo caso no existe preferencia en la adjudicación, que se hará por el orden cronológico en que se hayan producido las vacantes. Lo mismo que los solicitantes por los turnos primero, segundo y tercero, los del cuarto se abstendrán de solicitar, aun cuando ahora figuren como vacantes otros destinos o Escuelas que no sean las que hubieren solicitado y comprendidas en sus relaciones, excepción hecha de las de nueva creación.

4.º Subsistiendo todas las preferencias y condiciones exigidas en el capítulo del Estatuto vigente, se declararán nulas todas las peticiones contrarias al mismo.

5.º Excepción hecha de las peticiones pendientes para las Escuelas nacionales de esta corte, tanto de Maestro como de Maestra, en tanto no se determine lo que corresponda, quedan anuladas todas las peticiones de destino existentes en esta fecha que obran en esta Dirección general.—(Gaceta 30 julio.)

Diputación provincial de Guadalajara

Habiendo ordenado el señor Presidente, el pago de aumento gradual sobre haberes del Magisterio, correspondiente al ejercicio de 1924-25, queda abierto el Depósito el pago de esta atención, pudiendo hacerlo efectivo los Maestros de ambos sexos incluidos en nómina, bien por sí o por medio de persona debidamente autorizada.

Guadalajara, 17 de julio de 1925.—
Depositario, Eduardo Ruiz.